





Resolución Directoral

N° 155 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10398386

Jaén, 17 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº 159-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DFCVS (Exp: 10395460) de fecha 16 de Diciembre del 2024; que contiene el Acta de Inspección Para Droguerías y Almacenes Especializados que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 119-I-2024 de fecha 12 de Diciembre del 2024, así como el expediente Nº 10242065 de fecha 08 de Noviembre del 2024 presentado por la Representante Legal SANCHEZ VIVANCO GEIDI ANILU y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica CENTURION CONTRERAS LUZ AURORA del Establecimiento Farmacéutico de categoría DROGUERÍA, con nombre comercial denominado CHEVER, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20613352113, Razón Social OYG FUTURE E.I.R.L. sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como DROGUERÍA;

Que, mediante Oficio Nº 120-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS de fecha 18 de Noviembre del 2024, se notificó a la referida Droguería las observaciones identificadas en el expediente Nº 10242065 de fecha 08 de Noviembre del 2024.

Que, mediante expediente Nº 10283839 de fecha 21 de Noviembre del 2024, la referida Droguería subsana las observaciones notificadas con Oficio Nº 120-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS.

Que, mediante Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes Especializados que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 119-I-2024 de fecha 12 de Diciembre del 2024, se procedió a verificar si el establecimiento farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatando que SI cumple con lo señalado en el Art. 21° de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – Ley N° 29459, concordante con los Arts. 17° y 18° literal (D) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la Autorización Sanitaria respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con D.S N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 303-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 04 de diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Categoría

DROGUERIA

Nombre Comercial

CHEVER

Razón Social

OYG FUTURE E.I.R.L.

Representante Legal

SANCHEZ VIVANCO GEIDI ANILU

RUC N°

20613352113

N° de Registro

0121849

Dirección de la Oficina Administrativa

: JR. LA MARINA Nº 133. PRIMER PISO. SECTOR AROMO BAJO

Dirección del Almacén

: JR. LA MARINA Nº 133. PRIMER PISO. SECTOR AROMO BAJO







Resolución Directoral

N° 155 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 17 de Diciembre del 2024

MAD N° 10398386

Distrito / Provincia / Departamento Químico Farmacéutico Director Técnico N° de Colegiatura

Horario de Funcionamiento Autorizado Horario de Dirección Técnica

Actividad Registrada

: JAEN / JAEN / CAJAMARCA

CENTURION CONTRERAS LUZ AURORA

: 27027

: Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs : Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs

: Importación, Comercialización, Exportación, Almacena-

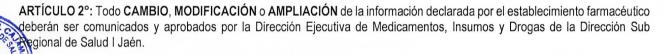
miento y/o Distribución de: C) PRODUCTOS SANITARIOS:

1. PRODUCTOS COSMÉTICOS;

2. PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL;

3. PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA;

4. ARTÍCULOS SANITARIOS.



ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4º: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



